



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Arequipa, 24 de Noviembre del 2014

VISTOS.-

El Informe de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Salud, contenido en el Oficio N° 002-2014-GRA/GRSA-CPAD sobre la procedencia de instauración proceso administrativo disciplinario directo contra el servidor Juan José Málaga Rodríguez, con Registro N° 19749.

CONSIDERANDO.-

Que, el régimen laboral aplicable a la administración pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que “La Comisión Permanente y/o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la Procedencia o Improcedencia de Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, como son: legalidad, debido procedimiento, verdad material y otros. Similarmente el artículo 230° de la acotada, establece que “La potestad sancionadora de todas las Entidades está regido adicionalmente por los siguientes principios especiales: legalidad, debido procedimiento, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, causalidad, presunción de ilicitud y non bis in idem”;

Que, el artículo 150° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que “Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley y el presente reglamento. La Comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente”;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Salud, fue conformada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2014-GRA/PR; por lo que eleva informe mediante Oficio N° 002-2014-GRA/GRSA-CPAD determinando la existencia de evidencias de responsabilidad administrativa en la actuación del Sr. Juan José Málaga Rodríguez como ex Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Honorio Delgado Espinosa, que se pasa a detallar.

Que, mediante Oficio N° 028-2013-FENUTSSA/FERUTSSA/SITRAD, el Sr. Pedro Damián Huanca Ticona Secretario General de Sindicato Unificado de Trabajadores y la Sra. Soledad Anaya Cornejo Secretaria General de Sindicato de Trabajadores Administrativos del Hospital Honorio Delgado, solicitan las acciones correctivas sobre el Sistema Estadístico e Informático Institucional, alegando que en la actualidad no existe trabajo que sustente que se haya tomado las medidas apropiadas tendientes a informatizar todo el sistema funcional de atención al paciente que acuda al hospital, siendo esta responsabilidad de la Oficina de



Estadística e Informática cuya gestión se concluye es inadecuada por la inoperancia, no propone, ni cuenta con planes, ni acciones técnicas que están trabajando por mejorar el manejo estadístico informático de la institución, dicha gestión solo ha generado quejas de maltrato a los trabajadores y pacientes, existen constantes reclamos en el libro de reclamaciones por maltrato psicológico, moral y otros de parte Juan José Málaga Rodríguez Jefe encargado de la Oficina, pudiéndose multado la Institución hasta 10 UIT, en tal sentido debe evitarse incurrir en falta y que la entidad pueda ser objeto de la multa por parte de INDECOPI.

Que, a la revisión del expediente obran documentos donde se advierte una gran cantidad de denuncias en contra del Sr. Juan José Málaga Rodríguez por maltrato a los usuarios de los servicios de salud, que acuden al servicio de estadística para recabar cupos para atención médica, conforme se aprecia las copias recabadas del libro de reclamaciones, así como el maltrato a los trabajadores del Hospital Honorio Delgado.

Que, del análisis de los actuados y las precisiones que se tiene efectuadas, la Comisión Especial de Procesos Administrativos concluye que existen indicios razonables que el Sr. Juan José Málaga Rodríguez ex Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, habría incumplido sus obligaciones contemplados en el artículo 21° del Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" en su inciso a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone los servicios públicos;* e) *Observar buen trato y lealtad hacia el público en general, hacia los superiores y compañeros de trabajo,* incumpliendo lo establecido en el Art. 28° "Son faltas de carácter disciplinarias, que según su gravedad puedan ser sancionadas con cese temporal o destitución previo proceso administrativo", establecido en su inciso a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y reglamento, así como en su inciso c) El incurrir en acto de violencia, grave disciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor; y en su inciso d) La negligencia en el desempeño de sus funciones.

Que, todo ello en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público que establece en su artículo 126° "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuese su condición está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente reglamento"; así como en su artículo 150° "Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios establecidas en el artículo 28° y otros de la Ley y el presente reglamento, la comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente"

Que, conforme a lo previsto en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM corresponde al titular de la Entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que correspondan;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM prevé en el Artículo 153°" los servidores públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir".

Que, asimismo, el artículo 174° del referido Reglamento, establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Proceso Administrativo Disciplinario, los





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Arequipa, 24 de Noviembre del 2014

-3-

funcionarios y servidores, aún en el caso de que hayan concluido su vínculo laboral con el Estado;

Que, estando a la propuesta y recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Salud y de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las competencias atribuidas por la Ordenanza Regional N° 114°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, corresponde se apertura proceso administrativo disciplinario Directo al servidor Juan José Málaga Rodríguez por los hechos descritos precedentemente, respetándosele el derecho a un debido proceso;

Con el Visto Bueno de la Dirección de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario DIRECTO al servidor **JUAN JOSÉ MÁLAGA RODRÍGUEZ**, ex Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital General Honorio Delgado Espinoza, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que Dirección Ejecutiva de Recurso Humanos NOTIFIQUE la presente Resolución y demás actuados al servidor **JUAN JOSÉ MÁLAGA RODRÍGUEZ**, a efectos que formule sus descargos correspondiente dentro del plazo de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

[Firma]
Dr. Hugo Rojas Fiores
Gerente Regional de Salud